

1

Junta de 24. de marzo de 1823. Sobre indemnización y adquisición de
 fincas de la villa.

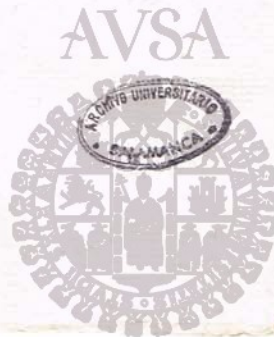
1821 y 22
 por
 Villacena
 Alarcón
 Barrojo
 Barrojo

En la Real Academia de San Fernando se congregaron los Señores del Real
 en la Sala de juntas de la S.ª. en esta villa. con asistencia de
 lo acordado en el punto de 2 del presente mes se acordó que se oficie
 al Sr. Jefe Político y Junta Local para que protesten a la S.ª. en la
 solicitud acerca de que se la indemnice de los daños que no ha sufrido
 en los años antecedentes y provea de los necesarios y se escriba por la
 Real Academia a las personas que como individuos de ella informan sobre
 un punto de haberse de averiguar otros puntos al Sr. Comisario
 Barrojo para que haga uso de ellas como sea conveniente y se fide
 circular de el Sr. Barrojo para informar a la S.ª. de lo
 acordado por esta junta, y sea algunas proposiciones de la Real Academia
 relativas a su Comisión. Con lo que se cumplió y firmaron los
 dichos Señores y el Sr. en fe de ello =

Don Pere
 por

Por Barrojo

Sedesmas
 21



Madrid 21 de mayo de 1803. *Al Sr. D. Juan de Alburquerque*
Ministro de Indias de V. M. en Madrid.

Señor
Atendido



En 22 de Junio de 1822, las Cortes enteradas de la desgraciada situacion aque se ve reducida la Univ.^d por no haberle indemnizado lo q. debia percibir del Diezmo; resolvieron q. inmediatamente se prosiguiese en ejecucion con respecto á ella el Art. 8.º del Decreto de 29 de Junio de 1821. De esta resolucion comunicada á la Univ.^d por dos diferentes y legitimos conductos para su copia á V. S. á no vaberse le ha hecho igual comunicacion.

La Univ.^d nada ha reclamado hasta ahora de V. S. condecorando q. apenas habria tenido ingresos de las rentas, cuya recaudacion le estan encargadas; pero hoy que ya deben ser de alguna consideracion aunque no tanta como piden asi lo q. se debe á la Univ.^d como una situacion deplorable, recuerdo á V. S. la mencionada resolucion de las Cortes para q. conforme á ella se viva entregando á la Univ.^d



de las rentas y frutos percividos la
mayor cantidad posible.

Los títulos con que la Univ.^d
ha estado por mas de 500 años per-
civiendo los diezmos de q. hade ser in-
demnizada, hace tiempos los presenta
al Comisionado especial de indemnifi-
cacion en esta Diocesi, acompana-
do las cuentas orig.^s del decenio ve-
nialdo en el Decreto de 29 de Junio
de 1821, de donde aparece que la
cantidad en que anualm.^{te} debe ser
indemnizada la Univ.^d asciende a
585,846 r.^s y 1 mrs, que es quanto
V. S. necesita tener presente para
la ejecucion de lo venido por las
Cortes.

Dios p.^{re} a V. S. m. S. a. S.
Lamanca y Mayo 20 de 1823

AVSA

Sr. Prend.^{te} e Individuo de la Junta
participes legos de diezmos de esta Diocesi

